



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 07 de agosto del 2020
DM-OF-552-20

Señor
Rogis Bermúdez Cascante
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

Asunto: Respuesta a oficio número PE-335-2020

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En relación a su oficio de la referencia, mediante el cual nos remite el Estudio Técnico de Abastecimiento del Frijol, con los resultados de producción y comercialización para el cierre del período de cosecha 2019-2020 y la estimación del abastecimiento nacional para el periodo 2020-2021; me permito señalar que las cifras del estudio fueron revisadas por el personal técnico de este Ministerio que participa en la comisión interinstitucional donde se analizan los desabastos de frijol y maíz blanco, concordando que, dada la información recopilada de producción, inventarios, importaciones y consumo aparente de frijol, no es necesaria la declaración de desabasto con arancel preferencial para este período.

Por estas razones, este Despacho apoya el acuerdo firme N° 39685, tomado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en el artículo 11° de la sesión ordinaria N° 3049, celebrada el 22 de julio del 2020, en el que solicitan que para el periodo 2020-2021 no se declare desabasto del frijol con arancel preferencial.

Atentamente,

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

VB Carlos Mora G., Viceministro

*C: Sr. Carlos Mora G., Viceministro MEIC.
Archivo.*

Redactado por: ATD, DIEM